

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lúnes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado a un año, 12 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. El pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, num. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Con dicion 23 de la contrata.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### COMISION PROVINCIAL

##### DE OVIEDO.

Lista de suscripcion para socorrer á los heridos del ejército del Norte.

Rs. vn. cts.

Suma antrrior. . . . . 54.252'42

#### Concejo de las Regueras.

D. Francisco Suarez y Garcia, juez municipal, 20 reales; Su esposa Doña Rafaela Lopez Grado, 20; José Suarez Granda, suplente del Juez municipal, 10; El portero, José Miranda, 1; José Peña, 4; José Miranda menor, 1; Segundo Suarez Llana, 8; Manuel Paredes, 1; José Alvarez, 1; José Fernandez, Estanquero, 1'50 céntimos; Manuel Cimadevilla, 1; Domingo Tamargo, 4; Juan Alvarez Rivera, 2; Ramon Quiñones, 1; Cefirino Alvarez, 1; Juan Alvarez de la Parra, 2; Francisco Suarez de Valle, 2; José Arias de Valle, 2; Narciso Arias, 2; Juan Fernandez Granda, 2; Ramon Fernandez del Ancineto, 5; Doña Josefa Bernardo de Quirós é hijos, 100; Doña Dolores Soto de Peñaloso, 10; Manuel Gonzalez Grado, 4; José Suarez, 1; Tiburcio Arias, 1; Manuel Suarez Rivera, 1; Una persona caritativa, 4; José Gonzalez Práñioño, 14; Agustín Alvarez, 1'6

céntimos; Alvaro Gonzalez Valdés, 1; Manuel Alonso, 1; Manuel Gonzalez Trasperana, 1; Manuel Suarez, menor, 1; Manuel Suarez Rivera, 1; José Marinas, 1; Ramon Alvarez Solís, 2; Ramon Suarez, 72 céntimos; Bernardo Marinas, 1; José Fernandez, menor, 2'18 céntimos; Juan Gonzalez Valdés, 1; Benito Florez, 4; Doña Ramona Sanchez, 4; Joaquin Florez, 4; José Gonzalez Quirós y Campo, de la parroquia de Trasmonte, 20; José Valdés, 4; Tomás Muñiz, 2. Total de la lista. . . . . 278'46

Los individuos del Ayuntamiento de Somiedo. . . . . 100

Total. . . . . 54.630'88

#### Efectos.

D.ª Dolores Soto, de Regueras un paquete de hilas.

Un encargado de Somiedo dos abanicos y trapos.

(Se continuará.)

#### Beneficencia.—Suministros.

La Comision provincial, en sesion del 19 del corriente, ha dispuesto que el dia 12 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana tenga lugar en el salon de sus sesiones la subasta pública del suministro de varios artículos de consumo necesarios á los tres establecimientos de esta capital por el tiempo que se espresa en las respectivas condiciones que á continuacion se espresan. Dichos artículos son los siguientes:

Harinas de 2.ª y 3.ª clase.  
Carne fresca de vaca.

Arroz.  
Habas.  
Patatas.  
Aceite de comer.  
Carbon mineral.

Las personas que deseen interesarse en cualquiera de las subastas de dichos artículos, habrán de sujetarse á las indicadas condiciones y tipo que igualmente se insertan, debiendo acudir en tiempo á la Secretaría de la Exema. Diputacion con sus proposiciones escritas y cerradas con lo demás que se establece en las aludidas condiciones.

Oviedo 22 de Mayo de 1874.—El Vice presidente, Eduardo Castaño.—P. A. D. L. C. P., el secretario. Ignacio España.

**Condiciones para la subasta pública del suministro de varios artículos de consumo necesarios á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, cuyos artículos se espresan á continuacion.**

#### HARINAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública el suministro de las harinas para los Establecimientos de Beneficencia de esta capital durante los cuatro primeros meses del año económico de 1874 á 1875, ó sea desde 1.º de Julio á 31 de Octubre de 1874.

1.ª Se contrata el suministro de harinas de 2.ª y 3.ª clase para la elaboracion del pan que diariamente necesitan el Hospicio, Hospital y casa de S. Lázaro, durante el espresado período.

2.ª El acto del remate tendrá lugar en el dia y hora que se anuncian en el presente *Boletín oficial*.

3.ª El contratista se obligará en la forma que se espresará en la condicion 7.ª á poner en el Hospicio al principio del mes de 11.500 á 16.100 kilogramos de harinas, mitad de ca-

da clase, presentando un saquito de las que se piense suministrar por su parte, á fin de hacer en tiempo los ensayos del pan y conocer su calidad.

4.ª Si antes de terminar el período mensual se necesitasen algunos kilogramos mas de harina, el contratista proveerá lo menos hasta 230 quintales métricos, mitad de cada clase, á los mismos precios del remate.

5.ª Si el contratista no hiciese oportunamente la entrega mensual, ó fuesen admisibles y temiese el Director con fundamento no poder dar en tiempo el pan á los Asilos, podrá tomar lo preciso en cualquiera de las espendedurías de esta capital por cuenta del contratista.

6.ª Si el mismo contratista insistiere en que la harina presentada reune las condiciones de la contrata, el Director nombrará peritos que la califiquen y aprecien para admitirla ó desecharla.

7.ª El contratista garantizará el exacto cumplimiento del contrato en todas sus condiciones, dando por medio de escritura pública fiador de abono á satisfaccion de la Comision provincial, ó poniendo en la Caja del presupuesto del Hospicio 3.000 pesetas, ó bien dejando en la misma el importe del consumo de un mes.

8.ª No se admitirá proposicion para licitar que no venga con carta de pago de haber hecho el depósito de 750 pesetas; y terminada la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores cuyas proposiciones no fuesen admitidas, y tambien la suya al licitador favorecido tan pronto como cumpla con lo prescrito en la condicion anterior.

9.ª Las proposiciones se admitirán durante media hora desde la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados ar-

reglados al modelo que va al final de estas condiciones autorizados con la firma entera del licitador y escrita la cantidad en letra.

10. El remate no tendrá efecto sin la aprobacion de la Comision, previa la prueba ó elaboracion de las harinas presentadas, aprobacion que pondrá en conocimiento del contratista dentro de los ocho dias siguientes á la licitacion.

11. Aprobado que sea aquel cumplirá el contratista á los tres dias siguientes de habersele comunicado con lo que establece la sétima condicion.

12. Al finar el mes se hará la liquidacion de la harina suministrada en él, pagando el Hospicio lo que resulte haber consumido, á menos que quede como garantía al tenor del artículo ó condicion sétima.

13. Terminado el remate queda de cuenta del contratista la harina no consumida, que recojerá desde luego del Hospicio á menos que convenga este en quedar con ella á los precios que el Director y el rematante estipulen.

14. Los gastos del remate y escritura serán de cuenta del contratista.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., que vive en... enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletin oficial* núm...., para el remate de harinas de segunda y tercera clase con que confeccionar el pan necesario á los Asilos de Beneficencia de esta capital, ofrece suministrar dicho artículo con estricta sujecion al espresado pliego de condiciones, á los precios siguientes:

El quintal métrico de harina pura de segunda clase á...

El id. id. de tercera clase á...

Oviedo, fecha y firma.

**CARNE.**

1.º El rematante se obligará á suministrar la carne que necesite cada uno de dichos tres Establecimientos desde 1.º de Julio á 31 de Octubre de 1874; entendiéndose el suministro diario para el Hospital y enfermería del Hospicio, semanal ó sea cada domingo para la casa de S. Lázaro y para el Hospicio en los dias que se le avise.

2.º La carne ha de ser de buena calidad, fresca, gorda y de res ó vaca vieja y sana, segun se espendede para el público, y las entregas que verifique el contratista serán por cuartos enteros, á razon de un cuarto trasero por otro delantero, y siempre en los mismos Establecimientos y antes de las ocho de la mañana por cuenta del contratista, segun la clase y día de los pedidos, previo exámen y reposo.

3.º Si la carne no fuese de las calidades antedichas á juicio del Director, será devuelta al contratista quien deberá presentar otra buena y de ley igual en peso á la desechada antes de las diez de la mañana del mismo dia de la entrega, y no verificándolo deberá surtirse el Establecimiento, á quien esto ocurra, de los puestos públicos de lo que necesitare en aquel dia ó por aquella vez, cuyo costo será deducido del importe líquido que el contratista deba percibir por lo que hubiese suministrado durante el propio mes.

4.º Esta liquidacion y deducciones en su caso se practicarán en los primeros dias del mes siguiente al del suministro por las oficinas de los Establecimientos y su importe líquido será desde luego satisfecho al contratista con la debida formalidad á menos que haya dejado en garantía el importe de una mensualidad al tenor del segundo período de la condicion sesta.

5.º El tipo del remate será el kilogramo: pero si la venta en la mitad mas una de las espendedurias ó puestos públicos de la vecindad bajase del precio en que quede la contrata, entonces descenderá de esta nueve céntimos de peseta en kilogramo sobre el que el mismo tenga en la mitad mas una de las espendedurias que no fuesen creadas despues de bajar el precio de cualquiera de ellas.

6.º El rematante garantizará por escritura pública el cumplimiento de las precedentes condiciones, dando fiador de abono á satisfaccion del Vice presidente de la Comision provincial ó dejará en depósito en la Administracion del respectivo Establecimiento una mensualidad del importe del consumo.

7.º Los licitadores acreditarán previamente haber consignado el depósito de 500 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna: terminada que sea la subasta se devolverán los recibos del depósito á los licitadores, excepto al rematante, á quien se le retendrá hasta que verifique el suministro del primer mes, sin incurrir en responsabilidad.

8.º Las proposiciones se admitirán durante media hora desde la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que va al final de estas condiciones autorizados con la firma entera del licitador y escrita la cantidad en letra.

9.º Las posturas se harán por el sistema decimal: la Comision provincial se reserva no aceptar las proposiciones que se presenten si á

su juicio no fuesen admisibles.

10. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la espresada Comision que lo pondrá en conocimiento del contratista, dentro de los ocho dias siguientes á la licitacion.

11. Aprobado que sea el remate cumplirá el contratista á los tres dias de comunicado, con lo que establece la condicion sesta.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate y los demás de la escritura y su copia.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., que vive en..., enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletin oficial*, núm...., para la subasta de la carne necesaria á los Establecimientos de Beneficencia que dependen de la Excelentísima Diputacion provincial, ofrece suministrar dicho artículo con estricta sujecion al espresado pliego á... el kilogramo ó rebajando diariamente la cantidad de... del precio mismo que tenga en los establecimientos públicos de la ciudad, conforme á la condicion 5.ª y demás.

Oviedo, fecha y firma.

**ARROZ, PATATAS Y HABAS.**

1.º El término de la contrata empezará el primero de Julio próximo y concluirá el 31 de Octubre de 1874. El contratista ó contratistas se obligan á surtir á cada uno de los tres establecimientos, Hospicio, Hospital y San Lázaro, del arroz, patatas y habas que necesiten para el consumo en los mismos y por quincenas, meses ó trimestres anticipados, segun lo dispongan los Directores de aquellos, con quienes se concertarán al efecto. Con quince dias de antelacion avisarán estos al contratista para el nuevo suministro, caso de concluirse este antes del período señalado.

2.º El arroz debe ser de la península, fresco, de buen color, entero limpio y sin mezcla alguna de polvo ó casajo, ni de grano podrido ó averiado; las patatas sanas, exentas de todo retoño ó vástago que en ellas pudiera presentarse y del mayor tamaño posible, pues que las menudas no serán admisibles; las habas que lleven dos meses de recogidas, enteras, blancas y sin mezcla alguna de podridas ó maleadas.

3.º Unos y otros artículos se entregarán por quintales métricos y litros respectivamente dentro de los mismos establecimientos y en el paraje que señalen los Directores, por cuenta de los contratistas, haciéndose en el acto un exámen y reposo por el encargado de la despensa y con intervencion del Contador del mismo establecimiento en donde se haga el suministro.

4.º Si aconteciese que en este acto cualquiera de los citados artículos que se suministre no fuese de buena cali-

dad á juicio del Director é insistiese el contratista en que eran de paso, la Comision provincial, oyendo previamente á los facultativos de la misma, y haciendo en su caso las pruebas ordinarias con intervencion de aquel, decidirá sobre si se na de desechar ó no. No admitiéndose el género queda sugeto el contratista á proveer de otro dentro del plazo que el Director le prefije; y si por su morosidad ó descuido careciese el establecimiento de surtido de uno ú otro, podrá aquel tomarlo de la plaza pública á costa del mismo contratista hasta que este vuelva á proveer, descontándole asi este gasto como cualquiera otro que ocasione con tal motivo del primer pago que deba hacersele.

5.º Las proposiciones se admitirán durante media hora desde la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados con sujecion al modelo que va al final de estas condiciones, autorizadas con la firma entera del licitador y escrita la cantidad en letra.

6.º El contratista afianzará competentemente por escritura pública el cumplimiento de las precedentes condiciones dando fiador de abono y á satisfaccion del Vice-presidente de la Comision provincial. En otro caso y como garantía dejará en la Caja de presupuesto del establecimiento el importe ó cantidad de 250 pesetas.

7.º Las posturas serán con arreglo al sistema decimal, no admitiéndose mayor valor que el prefijado á cada artículo y acompañando muestras del mismo que quedará en cada uno de los establecimientos por el tiempo de la contrata.

8.º Los licitadores acreditarán previamente haber consignado en la Caja provincial 250 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna. Terminada que sea la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores, excepto al rematante, que le quedará retenida hasta que verifique el suministro del primer mes sin incurrir en responsabilidad.

9.º El remate no tendrá efecto sin la aprobacion de la Comision provincial que se comunicará al contratista dentro de los ocho dias siguientes á la licitacion.

10. Aprobado que sea el remate cumplirá el contratista á los tres dias despues de habersele comunicado, con lo prevenido en la condicion 7.ª, sopeña de perder, en beneficio de los Asilos, el depósito de las 250 pesetas.

11. Hecha la liquidacion del suministro del mes al finalizar el mismo se pagará su importe, á menos que hubiese de quedar en garantía al tenor de la condicion sesta.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate y escritura,

*Modelo de proposicion.*

D. . . . ., que vive en . . . . ., enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletin Oficial* de la provincia para la subasta de arroz, patatas y habas necesarias á los estableci-

mientos que dependen de la Excelentísima Diputación provincial, ofrece suministrar durante el periodo señalado los artículos espresados.

El Decálitro ó los diez litros de habas á . . . . .  
El quintal métrico de arroz á . . . . .  
El idem de patatas á . . . . .

**ACEITE.**

1.ª El término de la contrata es desde primero de Julio próximo á 31 de Octubre de 1874 y consistirá el suministro en aceite de comer, necesario á los tres establecimientos de Beneficencia de esta Capital, Hospicio, Hospital y casa de caridad de San Lázaro, haciéndose por entregas periódicas.

2.ª Este artículo debe ser claro y de buen color, que tire á dorado con exclusion de toda borra ó sedimento, el cual, caso de hacerse el suministro en pipas, se medirá cuando estas terminen y devolverá al contratista dicha borra regulándose su importe al precio que tenga, descontándose del que haya tenido el total liquido del casco en bruto.

3.ª Las entregas se efectuarán dentro de cada establecimiento por cuenta del contratista, en el sitio, dias ó épocas que designen los respectivos Directores, ó por pipas ó pellejos en la manera que los mismos exijan al contratista con la conveniente anticipacion, á cuyo fin, este se pondrá de acuerdo con dichos señores para que jamas falte ni escasee la provision de este artículo á cada uno de los establecimientos mencionados en la que se necesitare, debiendo proceder á toda entrega el reconocimiento y reposo exacto del referido artículo con la intervencion y conformidad del contador antes de recibirse por el establecimiento.

4.ª Si el contratista no cumplierse con el suministro en los plazos que se le señalan, ó entregase aceite que no sea de paso á juicio del Director, previo reconocimiento de los visitadores del respectivo establecimiento, tendrá que presentar otro de buena calidad y si entre tanto careciese alguno de los asilos de este artículo, podrá comprarse por el Director respectivo, de los depósitos ó almacenes de la ciudad ó bien tomarlo del punto de donde mas pronto pueda surtirse en lo que necesitare y mientras el contratista hace la provision, siendo de cuenta de este el costo y perjuicios que tenga la compra extraordinaria que con tal motivo haya de hacerse.

5.ª En los primeros dias del mes siguiente al en que se haya hecho el suministro, cada establecimiento liquidará al contratista la cuenta del aceite que le hubiese entregado durante el mes anterior, y su importe se le satisfará con arreglo al precio en que se efectúe la contrata; si bien entonces se le harán los descuentos á que pudiese haber lugar, segun lo espresado en la precedente condicion, á menos que hubiese de quedar en garantía con arreglo á lo que se dice al final de la 7.ª

6.ª El tipo señalado para el remate será el decálitro sea cualquiera el casco ó vasija que contenga este artículo del suministro. Presentará el contratista la muestra arreglada á la condicion segunda y quedará otra igual en cada uno de los establecimientos durante el periodo de contrata.

7.ª El contratista afianzará competentemente por escritura pública el cumplimiento de las precedentes condiciones dando fiador de abono á satisfaccion del señor Vice-presidente de la Comision provincial, ó dejando de garantía en la Caja del presupuesto de cada establecimiento el importe ó consumo de un mes hasta la terminacion de la contrata.

8.ª Los licitadores acreditarán previamente haber consignado el depósito de 250 pesetas; sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna. Terminada que sea la subasta se devolverán los recibos del depósito á los licitadores excepto al rematante, á quien se le retendrá hasta que verifique el suministro del primer mes sin incurrir en responsabilidad.

9.ª Las posturas serán con arreglo al sistema métrico decimal y arregladas á lo que se previene. Podrá la Comision provincial no aceptar las que se presenten si á su juicio no fuesen admisibles.

10.ª Las proposiciones se presentarán durante la media hora de la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que vá al final de estas condiciones, autorizadas con la firma entera del licitador y escrita la cantidad en letra.

11.ª El remate no tendrá efecto hasta que haya sido aprobado por la espresada Comision que habrá de ponerse en conocimiento del rematante dentro de los ocho primeros dias siguientes al de la licitacion.

12. Aprobado que sea aquel cumplirá el contratista á los tres dias despues de habérsele comunicado, con lo que marca la condicion séptima, so pena de perder el depósito de las 250 pesetas en beneficio de los Asilos.

13. Los gastos de remate y escritura serán de cuenta del contratista.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T. que vive . . . . . enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. . . . . para la subasta del aceite necesario á los establecimientos que dependen de la Excelentísima Diputación provincial, ofrece suministrar dicho artículo con sujecion al espresado pliego, dando el decálitro de aceite en el periodo del remate á . . . . .

Oviedo.—Fecha y firma.

**COMBUSTIBLE.**

1.ª El suministro consistirá en carbon mineral ó de piedra y se dará á cada establecimiento por entregas periódicas, á principiarse desde 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Octubre de 1874.

2.ª Esta se efectuará dentro de los establecimientos por cuenta del rematante en el sitio, dias ó épocas que designen los respectivos directores y por la cantidad de quintales métricos que los mismos detallen al contratista con la conveniente anticipacion, á cuyo fin este se pondrá de acuerdo con dichos señores para que jamas falte ni escasee la provision del combustible necesario á cada uno de los referidos Asilos de Beneficencia, debiendo proceder á toda entrega el reconocimiento y exacto reposo con intervencion del Contador, antes de recibirse por el establecimiento.

3.ª El carbon ha de ser de la mejor calidad, en piedra del mayor tamaño posible y con exclusion del polvo ó cisco y del mineral pizarroso; pues caso de presentarse carbon de estas últimas clases, se separará y pesará, devolviendo al contratista para que entregue otra partida de carbon bueno de igual peso al de la calidad no admitida.

4.ª Si el contratista no cumplierse con el suministro en los plazos que se le señalen, ó trajese carbon que no fuera de paso á juicio del Director, é insistiese aquel en que era de paso, la Comision provincial oyendo previamente á un facultativo de la misma, decidirá sobre su admision; y tanto en el primero como en el segundo caso si careciese de acopio alguno de los establecimientos, podrá cualquiera de estos comprarlo de los depósitos ó almacenes de la ciudad ó bien tomarlo del punto de donde mas pronto pueda surtirse en lo que necesitare y mientras el contratista hace la provision, siendo de cuenta de este el costo y perjuicios que tenga la compra extraordinaria que con tal motivo haya de hacerse.

5.ª En los primeros dias del mes siguiente al en que se haya hecho el suministro, cada establecimiento liquidará al contratista la cuenta del carbon que le hubiese entregado durante el mes anterior y su importe se satisfará con arreglo al precio en que se efectúe la contrata, si bien entonces se le harán los descuentos á que pudiese haber dado lugar, segun lo espresado al final de la precedente condicion, á menos que hubiese de quedar dicho importe en garantía del contrato al tenor de lo que dice la condicion siguiente.

6.ª El contratista afianzará competentemente por escritura pública el cumplimiento de las precedentes condiciones dando fiador de abono á satisfaccion del Sr. Vice-presidente de la Comision provincial ó dejar en la Caja del presupuesto del establecimiento el importe del consumo de un mes.

7.ª Los licitadores acreditarán previamente haber consignado en la Caja de depósitos 250 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas á los licitadores, excepto al rematante, cuya carta será retirada hasta que verifique el suministro del primer mes sin incurrir en responsabilidad.

8.ª Las posturas se harán con arreglo al sistema métrico decimal y no pasará el precio del señalado y acompañando muestras del carbon que quedará en los tres establecimientos durante el periodo del contrato.

9.ª Las proposiciones se admitirán durante media hora, desde la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que vá al final de estas condiciones, autorizadas con la firma entera del licitador y escrita la cantidad en letra, y acompañará muestras del carbon con dos fajas cruzadas, presas con lacre y designadas con un número igual al que ponga en la proposicion. La Comision provincial se reserva no aceptar las condiciones que considere inadmisibles.

10. El remate no tendrá efecto hasta que la misma Comision se sirva aprobarle y se pondrá en conocimiento del licitador dentro de los ocho dias siguientes al de la licitacion.

11. Aprobado que sea cumplirá el contratista, á los tres dias despues de habérsele comunicado, con lo prevenido en la condicion 6.ª de este remate, pena de perder el depósito de las 250 pesetas en beneficio de los Asilos.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate y los demás de escritura y su copia.

*Modelo de proposicion.*

D. . . . . que viva en . . . . . enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para la subasta del combustible necesario á los establecimientos que dependen de la Excm. Diputación provincial, ofrece suministrar dicho artículo con estricta sujecion al espresado pliego de condiciones al precio de . . . . . el quintal métrico.

Oviedo.—Fecha y firma.

Los tipos que servirán de base para la respectiva subasta de los artículos que quedan espresados son los siguientes:

- 1.ª Harina de 2.ª clase, á 38 pesetas el quintal métrico.
- Id. de 3.ª id. á 34.782 milésimas el id. id.
- 2.ª Aceite, á 9 pesetas 75 céntimos el decálitro.
- 3.ª Habas, á 2 id. 432 milésimas el idem.
- 4.ª Arroz á 52 pesetas el idem.
- 5.ª Patatas á 10 id. 869 milésimas el quintal métrico.
- 6.ª Carne fresca de vaca, á 85 céntimos de peseta el kílógramo.
- 7.ª Carbon mineral, á 3 pesetas 26 céntimos el quintal métrico.

No se admiten proposiciones de mayor precio y si las que bajen de los tipos.

COMISION-INVESTIGACION  
de bienes nacionales de la provincia  
de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion economica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**REMATE** para el dia 30 de Junio próximo á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don Angel Gonzalez Rúa.

**BIENES DEL ESTADO.**

**Clero-Rústicas.**

*Partido de la capital.*

**MENOR CUANTIA.**

Número 7.188 del inventario y del de permutacion. Una finca sita en el barrio de Sendin, parroquia de Santa Maria de Piedra Muelle, en este concejo, procedente de la Fábrica de San Tirso de esta ciudad, que lleva José Alonso hoy su hijo Victor: estension dos dias de bueyes (25, 16 áreas.) de 3.ª calidad; linda Este con terreno de los herederos de Francisco Carbajal, Sur con otro de José Carcaba, Oeste sebe y bienes de Segundo Campa y Norte otros de José Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 28 pesetas, graduada por los peritos en 630 y tasada en 915 pesetas, tipo para la subasta.

Número 7.343 de id. Un controzo de terreno destinado á prado, sito en términos de Pedruño, parroquia, y concejo de la finca anterior, que lleva José Alvarez y hoy Felipe Areces: estension uno y un cuarto dias de bueyes (15, 75 áreas.) secano de mala calidad, y es procedente de monasterio de Santa Clara; linda Este con bienes de los Señores de Ordoñez, Norte con otros de Pedro Alvarez Manzana, Oeste con mas de Santiago Garcia y Sur terrenos de Dionisio Mier. Se ha tasado en 172 pesetas y capitalizado por la renta de 12 50 que resultan producir 281 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.

Número 13.465 del inventario adicional. Una finca destinada á prado llamada el Nogal, sita en Ventanielles, parroquia de S. Julian de los Prados, en este concejo, procedente del Santo Cristo de Santullano; que llevan José Garcia de la Mata y Tomas Palacio: estension dos dias de bueyes (25,16 áreas.) terreno secano de mediana calidad; linda Este, Sur y Oeste con bienes de don Paulino Gonzalez Diaz y Norte con bienes del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 15 pesetas, graduada por los peritos en 337,50 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.466 de id. Otra id. llamada Peñarrejon, destinada á labor y pasto sita en Cerdeño, parroquia, concejo y procedencia que la anterior, que lleva Manuel Fernandez menor: estension dos y medio dias de bueyes (30,45 áreas.) de inferior calidad; linda Este Agustin Secades. Sur con bienes de Francisco Berbec, Oeste Bernardo Gonzalez y Norte otras de José Garcia de la Mata. Se ha capitalizado por la renta de 14 pesetas, graduada por los peritos en 315 y tasada en 564 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.467 de id. Otra id. llamada Tascasa, destinada á labor, sita en la parroquia de Ollcniego, en este concejo, procedente del Cabildo Catedral, que llevan Manuel Vazquez y consortes: estension tres dias de bueyes (36,76 áreas.)

de 2.ª calidad; linda Este con bienes de Genaro Villa, y mas de Benito Fernan, dez del Peño, Sur con otros de Genaro Villa y José Vin, Oeste y Norte con bienes de José y Bernardo Fernandez del Peño. Se ha capitalizado por la renta de 35 pesetas, graduada por los peritos en 787,50 y tasada en 1.600 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don José Lopez y don Pedro Cabal, el primero nombrado por la Hacienda.

*Partido de Laviana.*

Número 4.797 del inventario y del de permutacion. Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la Quintana del Barrial, parroquia de Coballes, concejo de Caso, procedentes del Cabildo Catedral, y son las que siguen:

Una casa habitacion compuesta de un solo piso y señalada con el número 1.º de poblacion, que llevan los herederos de Manuel Caballin, que ocupa una superficie de 4,50 metros de fondo con 4,50 de frente equivalentes á 20,50 metros cuadrados; linda Este Josefa Arma, Norte, Sur y Oeste con caminos públicos. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Una huerta llamada la Sierra que llevan los mismos, de estension un octavo de dia de bueyes (1,60 áreas.) de 2.ª calidad; linda Norte y Este pared y camino y lo mismo por el Sur y Oeste el colono. Tasada en renta en una peseta y en venta en 25.

Una casa establo llamada Collada, que llevan los mismos, que ocupa una superficie de 6 metros de fondo y 6 de frente ó sean 36 metros cuadrados; linda por todos vientos con pastos comunes. Tasada en renta en dos pesetas y en venta en 50.

La mitad de un establo que llevan los mismos, que mide 4 metros de frente y 4 de fondo ó sean 16 metros cuadrados; linda Norte Josefa del Prado, Oeste José Cuesta, Sur que es su frente camino, y Este pasto comun. Tasada dicha mitad en renta en una peseta y en venta en 25.

Una finca de prado llamado Prado tras las casas, que lleva Ramon Vega, de estension dos dias de bueyes (26,40 áreas.) de 3.ª calidad y secano; linda Norte, Este y Sur pared y camino y Oeste José Cuesta. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra id. á labor y prado en la llosa denominada la Llosada y sitio del mismo nombre, que llevan los herederos de Manuel Caballin: estension 5 dias de bueyes (66,40 áreas.) de 3.ª calidad; linda Norte sebe y camino, Este sebe y pasto, Sur José del Pando y Oeste don Antonio Martinez. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 20,25 pesetas que resultan producir 455,62 y tasadas en 550 pesetas, tipo para la subasta.

Número 9.707 de id. Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Bueres, concejo de Caso, procedentes de las ánimas de dicha parroquia y son como siguen:

Una finca á prado sita en las Afrianas, que lleva el Sr. Cura de Bueres, de estension dos dias de bueyes (26,30 áreas.) de 3.ª calidad y secano; linda Norte sebe y Gabriel de Vega, Este sebe y riega de las Afrianas. Sur sebe y camino y Oeste conde de Rivillagi. edo. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Otra id. á labor en la llosa de los Casares, que lleva el mismo Sr. Cura, de estension medio dia de bueyes 6,20 áreas, de 3.ª calidad; linda Norte Gabriel de Bueres, Este José de Aladro, Sur José Traviesas y Oeste Alejandro Cánovas. Tasada en renta en dos pesetas y en venta en 50.

Otra id. á id. llamada Collado de la Dehesa, que lleva Magdalena la Pipa, de estension un dia de bueyes (12,50 áreas.) de 3.ª calidad; linda Norte Isidro de Aladro, Este camino, Sur heredero de don Ramon Casacobos y Oeste Francisco Menendez. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 17 pesetas, graduada por los peritos en 240,75 y tasadas en 395 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Manuel Somoano y don Juan Muñiz, el primero nombrado por la Hacienda.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

*Instruccion pública.*

*Partido de Cangas de Onis.*

Núm. 1187 del inventario.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en términos del lugar de Tornin, parroquia y concejo de Cangas de Onis, procedentes de la escuela de la Riera, que lleva Manuel del Dago, y son las que siguen:

Una finca de labor en el punto nombrado Eria de Gios, de estension de 36 metros cuadrados, de segunda calidad; linda E. con la cantera, O. herederos de Pedro Fernandez, N. conde de la Vega y S. Pedro Perez. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 20.

Tres árboles castaños, dos en el sitio llamado Cuesta de Noña y el otro en la Vega del Cabron, que se hallan interpolados entre mas de varios particulares, que ocupan una superficie de seis áreas de infima calidad, que linda por todos vientos con comunes. Tasados con su terreno en renta en 25 céntimos y en venta en 3 pesetas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 23 pesetas y capitalizado por la renta de 1 50, graduada por los peritos en 28 pesetas 12 cénts., tipo para la subasta.

*Propios.*

Núm. 1254 del inventario.—Una finca cerrada sobre sí llamada Pindal, destinada á castaños y robles de cria, sita en el lugar de Soto de la Sertal, parroquia de San Martin de Grazanes, concejo de Cangas de Onis, procedente de Propios: estension 12 áreas de tercera calidad; linda N. y O. Ramon Gonzalez, E. herederos de Juana Cortina y S. terreno comun. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Rosendo de Cuesta y D. Ramon Sanchez, el primero nombrado por la Hacienda.

**ADVERTENCIAS.**

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantia se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia de Estado continuarán pagandose en los buince plazos y estorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de

que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana y Cangas de Onis, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 22 de Mayo de 1874.—El comisionado Investigador de Bienes Nacionales, José Perez Santa Marina.

**NOTAS.**

1. Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponde á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obreros santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las relativas capellanías de sangre.

**Parte no oficial.**

El dia 11 de Junio y hora de las doce de su mañana, se vende á voluntad de su dueño, una finca á labor sita en el cellero de Foncalada, arrabal de esta ciudad, de 1 y 1/4 dia de bueyes de 1.ª calidad, que lleva Juan Gonzalez (a) Villortero; linda al Norte, Sur y Oeste bienes de los herederos de don Restituto Mata y Este con cerca que la divide. Esta finca tiene un riego de aguas.

La venta será en el despacho del Procurador don Jovito Rivero, calle de la Tahona, núm. 1, principal, donde se hallan de manifiesto las condiciones. (5a)

Hojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.